UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 07 de septiembre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 014/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2023 PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL-PLURIANUAL 2023/2025" CON ID N° 432.594.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 432.594 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2023 para el "Servicio de Limpieza Integral – Plurianual 2023/2025", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 127/2023, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación del Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2023 para el "Servicio de Limpieza Integral – Plurianual 2023/2025", ID Nº 432.594, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 14/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 05 de septiembre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC Nº 211 y 252/2.023, y el ID Nº 432.594 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa.------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: CHEMICALS PRODUCT IMPORT. EXPORT SA., ROLANDO S. MIRALLES, ACTICOM SA, CHRISTIAN A. SANTACRUZ GOMEZ, y PURO LIMPIO SA, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: 1) SEÑORA MARIELA C. MOLAS S., con Cédula de Identidad Nº 3.200.078 (CONSERMAR); por la suma total de Gs. 520.000.000 (Guaraníes quinientos veinte millones); 2) PURO LIMPIO SA; por la suma total de Gs. 552.800.000 (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones ochocientos mil); 3) SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M. con CI Nº 1.895.692 (Servicios Olmi); por la suma total de Gs. 460.000.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta millones), 4) LOZANO SERVICIOS DE LIMPIEZA SRL; por la suma total de Gs. 466.740.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones setecientos cuarenta mil), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, se realiza observación asentada en el Acta de Apertura por la oferente Mariela Molas, respecto a los siguientes oferentes: *. Solicitud al Comité de Evaluación, el desglose de precios a las empresas Lozano SRL y Rolando Miralles: Es una obligación legal del Comité de Evaluación realizarlo en la etapa correspondiente. *. Que la oferta de Rolando Miralles, no presenta la experiencia solicitada en el PBC, de más de 5 mil metros cuadrado; y en la constancia del RUC no se visualiza la inscripción para el servicio de limpieza. Serán analizadas en las respectivas etapas del proceso de evaluación. *. La empresa Lozano no presenta constancia de cumplimiento de Contrato. Por ser documento no de carácter sustancial para el momento de la Apertura de Oferta; por orden de disposición legal, se puede solicitar vía Nota, ante el cual el oferente tiene la posibilidad de presentar lo requerido en tiempo y forma; y caso de no presentarlo, habilita al Comité a aplicar lo indicado en las disposiciones legales. Éste Comité al proceder a la verificación de la Oferta de la empresa Lozano Servicios de Limpieza SRL, ha presentado en su totalidad los documentos observados.----------

Que, el método de Evaluación previsto por el Artículo 63 del Decreto N° 2992/ 19, *por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* "Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, en relación al mismo.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, a excepción del Oferente Rolando S. Miralles M., todas las demás empresas oferentes se han inscripto por el ID del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC. En el caso en concreto al no estar inscripto el oferente Rolando Miralles M., que presenta la cotización más baja, se le debe aplicar el margen de preferencia establecida en el PBC y la Ley Nº 6575/20, siendo su oferta por la suma total de Gs. 460.000.000, más el 40% que establece la disposición legal, al sólo efecto comparativo, de esta manera queda su oferta en la suma total de Gs. 644.000.000 (Guaraníes seiscientos cuarenta y cuatro millones); quedando en orden de cotización en el último lugar.----------

Que, en relación al margen de preferencia local; no se aplica, considerando que la empresa oferente con cotización más baja, se encuentra domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, según su boleta de pago de su Patente Municipal y el Formulario de oferta.----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19*"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

Que, las ofertas en orden de cotización quedan en el orden que se detalla a continuación: 1). LOZANO SERVICIOS DE LIMPIEZA SRL: Gs. 466.740.000. 2). SEÑORA MARIELA C. MOLAS S., con Cédula de Identidad Nº 3.200.078 (CONSERMAR): Gs. 520.000.000. 3). PURO LIMPIO SA: Gs. 552.800.000. 4). SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M. con CI Nº 1.895.692 (Servicios Olmi); por la suma total de Gs. 460.000.000 más el 40% por margen de Producto y Empleo Nacional, queda en Gs. 644.000.000, al sólo efecto comparativo.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma la oferta más baja en el presente llamado, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de la empresa: LOZANO SERVICIOS DE LIMPIEZA SRL: Gs. 466.740.000.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en tiempo y forma, en relación a la oferta seleccionada con cotización más baja; agregada a la carpeta principal; manifestando, que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen con lo solicitado en el PBC, en relación al mismo; Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...";* la oferta más baja seleccionada; es la empresa: LOZANO SERVICIOS DE LIMPIEZA SRL; por la suma total de Gs. 466.740.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones setecientos cuarenta mil), en relación a la Experiencia y Capacidad Técnica, los años 2.021 – 2.022; cumple con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de Análisis de Experiencia que se acompaña; en cuanto a la Capacidad Financiera los Años 2.021 y 2.022, cumple, se acompaña el Cuadro de Análisis al presente dictamen; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22; el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la empresa oferente seleccionada por ser la más baja en el presente llamado, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; el Artículo 58 del Decreto reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta es más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2.023/2.025 hasta la Disponibilidad Presupuestaria.--

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2.023 PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL - PLURIANUAL 2.023/2.025", con ID Nº 432.594,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa: **LOZANO SERVICIOS DE LIMPIEZA SRL;** por la suma total de **Gs. 466.740.000** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones setecientos cuarenta mil); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR EL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2.023 PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL - PLURIANUAL 2.023/2.025", con ID Nº 432.594,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa: **LOZANO SERVICIOS DE LIMPIEZA SRL;** por la suma total de **Gs. 466.740.000** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones setecientos cuarenta mil); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector